

FEDERACION COLOMBIANA DE INGENIEROS AGRONOMOS

FIACOL

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 008 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Federación Colombiana de ingenieros agrónomos **FIACOL** como un aporte al trabajo de las diferentes entidades del Estado que han venido elaborando el proyecto de ley 008 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, presenta las observaciones que fueron hechas por las diferentes asociaciones de ingenieros agrónomos del país afiliadas a **FIACOL** al conocer la última versión del mencionado proyecto de Ley.

Federación Colombiana de Ingenieros agrónomos **FIACOL**:

¿QUIENES SOMOS?

Somos una organización gremial de segundo nivel, sin ánimo de lucro y patrimonio propio, conformada por las asociaciones/sociedades de primer Nivel de Ingenieros Agrónomos del país y que funcionará de conformidad con la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, las leyes y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

¿CUAL ES NUESTRO PAPEL CENTRAL?

Ser la vocera y representante de los Ingenieros Agrónomos Colombianos, ante el Gobierno nacional y las entidades de orden nacional e internacional.

¿CUALES SON NUESTROS OBJETIVOS?

a) Representar los intereses generales de los Ingenieros Agrónomos de Colombia, en todos los ámbitos propios del ejercicio de su profesión.

b) Propiciar la unidad gremial de los Ingenieros Agrónomos a nivel nacional, de tal forma que éstos contribuyan con sus competencias técnicas, científicas, empresariales y sociales al uso efectivo de las ventajas comparativas y competitivas que tiene Colombia en el sector agropecuario y rural, para alcanzar el desarrollo sostenible del campo, con equidad y responsabilidad social, económica y ambiental

c) Impulsar el desarrollo técnico y productivo de la agricultura y del sector rural colombiano, en todos sus campos y especialidades, con enfoque de sostenibilidad y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la ética profesional, así como la defensa del ejercicio de la profesión, con base en el marco de la normatividad legal del país y a nivel internacional.

e) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con organizaciones de ingenieros agrónomos de los diferentes continentes en pro del desarrollo sostenible, agropecuario y rural del mundo.

f.) Gestionar, contratar, ejecutar, asesorar e impulsar con entidades públicas o privadas de índole nacional o internacional estudios y proyectos dirigidos al desarrollo agropecuario y rural; la capacitación socio-empresarial, la asistencia técnica integral, la extensión rural.

¿QUIENES SON NUESTROS AFILIADOS?

Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos ACIA, con domicilio en Bogotá

Asociación de Ingenieros Agrónomos del Llano – ASIALL, con domicilio en Villavicencio, Meta.

Asociación de Ingenieros Agrónomos del Tolima – ASIATOL, con domicilio en Ibagué, Tolima.

Asociación de Ingenieros Agrónomos de Urabá – INAGRU, con domicilio en Apartadó, Antioquia.

Asociación de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Nariño – ASOINAGRO, con domicilio en Pasto, Nariño.

Sociedad de Ingenieros Agrónomos de Antioquia – SIADA, con domicilio en Medellín, Antioquia.

Asociación de ingenieros agrónomos de Córdoba ASIACOR con domicilio en Montería.

Sociedad de ingenieros Agrónomos de Santander, SIAS con domicilio en Bucaramanga, Santander.

Colegio de Ingenieros agrónomos de Norte de Santander CIANS con domicilio en Cúcuta.

Asociación de ingenieros agrónomos de Atlántico ASIADELA con domicilio en Barranquilla.

Asociación de Ingenieros Agrónomos del caribe Húmedo ASIACAHUM con domicilio en Caucasia.

Asociación Casanareña de Ingenieros Agrónomos ASOCIA con domicilio en Yopal.

Asociación de ingenieros agrónomos de Cundinamarca ASIACUN con domicilio en Fusagasugá.

EN PROCESO DE AFILIACION

Sociedad de ingenieros agrónomos de Huila SIAHUILA con domicilio en Neiva.

Asociación de ingenieros agrónomos de Guajira con domicilio en Riohacha.

Asociación de ingenieros agrónomos de Magdalena con domicilio en Santa Marta.

Asociación de ingenieros agrónomos de Cauca con domicilio en Popayán.

Asociación de ingenieros agrónomos de Valle ASIAVA con domicilio en Cali.

¿CÓMO ES EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN?

La **FIACOL** está gobernada por:

- a) Asamblea General de Delegados, suprema autoridad de la Federación.
- b) Junta Directiva, cuyo representante es el Presidente de **FIACOL**
- c) Director ejecutivo

OBSERVACIONES:

1. En la definición de Sector Agropecuario se limitan las acciones hasta la producción primaria y propiamente hasta la comercialización de productos primarios. Una parte de la producción primaria se destinaría a la Agroindustria de procesamiento de alimentos establecida? Qué consideraciones se tienen con el resto del sistema agroalimentario? No se hace referencia a los Productores familiares; a la necesidad de ofrecerles servicios públicos, tampoco se hace referencia a la inocuidad de los alimentos producidos en el subsector, ni a la nutrición de la población con dichos productos.
2. No existen definiciones de productores agropecuarios ni clasificación de los mismos. El enfoque diferencial, permite que haya diferentes clases de acompañamiento a los productores. No es claro que el acompañamiento incluya la Asistencia Técnica.
3. El numeral 8 de los principios, establece que las acciones y estrategias del SNIA deben responder a las necesidades de los productores siempre y cuando se incorporen estos a cadenas de valor y efectivamente al mercado. Esta definición no les da espacio y no les crea posibilidades a los productores familiares y pequeños productores, de llegar a esas instancias pues no dependerá de lo que siembren y produzcan de sus reales posibilidades, conocimientos, y empoderamiento, sino de la orientación del "mercado". En este sentido la ley es excluyente. No se reconocen los avances realizados en Buenas Prácticas Agrícolas

y Pecuarias, y en ninguno de los numerales de Principios se reconoce que el país en diferentes regiones, tiene recursos genéticos que se deben preservar.

4. Sobre gradualidad y temporalidad se debería aclarar: A quiénes llegarán los subsidios?
5. Acerca del Plan estratégico de Ciencia y Tecnología e Innovación Agroindustrial PECTIA, deberían incluirse en el artículo 11 a las Universidades que realizan investigación en el sector y tener en cuenta el concepto de actores importantes en el campo como los ingenieros agrónomos a través de sus asociaciones y gremio nacional **FIACOL**. Sobre las Mesas de Ciencia Tecnología e Innovación agropecuaria, en el artículo 12, dichas mesas deberían incluir en sus conformaciones a las Universidades que realizan investigación en el sector y **FIACOL**.
6. Sistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario: El artículo 19 le da la posibilidad a los Ingenieros Agrónomos **FIACOL** y las asociaciones de profesionales del sector de participar como actor del sistema de formación y capacitación para la innovación agropecuaria.
7. En el subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria: el párrafo del artículo 22 habla de oferta de profesionales y empresas prestadoras de servicios de Extensión agropecuaria, Asistencia Técnica y/o Consultoría Especializada. Sería conveniente que en la ley se diferencien exactamente, para evitar las confusiones de los tres servicios sobre todo al momento de fijar tarifas. Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria. El artículo 25 establece que se fijará una tasa para prestar los servicios a los usuarios. Habrá usuarios con servicios gratuitos? Usuarios y Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria: En el artículo 31 se mencionan las Asociaciones de profesionales, y en el artículo 32 se aclara: prestar servicios de extensión rural o asistencia técnica con capacidad financiera. El artículo 33 ni el artículo 34 mencionan: la asistencia técnica prestada por profesionales independientes del sector, los cuales se constituyen en un significativo número que quedará desprotegido si la ley no los contempla; Y si hay posibilidades, el SENA les expedirá certificaciones de competencias laborales? Es

importante recuperar y activar el control de la asistencia técnica lo cual se podría hacer a través de **FIACOL**, asociaciones de profesionales del sector agropecuario y el ICA. El Ministerio de Agricultura reglamentará la ley, luego deben dirigirse a dicho ministerio comunicaciones sobre los aspectos que no contempla la ley pero que se precisan especificar en la reglamentación. No se hace mención al costo de la Asistencia Técnica. No se hace mención de la Asistencia Técnica para Productores Familiares. La Asistencia Técnica debería ser subsidiada con gradualidad y temporalidad para Productores Familiares y Pequeños Productores sin capacidad financiera.

8. Muchos otros aspectos específicos y diversos, deberían contemplarse en la ley en un marco del Sistema Alimentario Nacional, para proteger las semillas nativas. Es la única manera de tratar aspectos de Soberanía Alimentaria sobre lo cual **FIACOL** tiene su eslogan. ¿Cómo hacer reconocimiento económico a las etnias que han conservado semillas nativas?
9. Fortalecer la EXTENSIÓN RURAL, pero sin detrimento de la asistencia técnica.
10. Se crean aparatos operativos que reemplazan las EPSAGRO y las Organizaciones departamentales, sin un análisis que permita mantener las cosas buenas y corregir las falencias evaluadas.
11. Hay un sesgo hacia la agricultura familiar o economía campesina, desconociendo la ruralidad en su conjunto, como lo recomiendan muchos estudios.
12. No se contempla el trabajo para los pequeños, medianos y grandes empresarios rurales, lo que es inconstitucional porque las leyes no deben ser excluyentes. Ello no genera un buen clima para el Post acuerdo pues sigue generando barreras entre los diferentes actores y sectores sociales del campo.
13. Es necesario plantear que la asistencia técnica se debe dejar explícita como servicio especializado y diferenciado, por tipo de productores y de tecnologías aplicadas.

14. En nuestro concepto, hay cinco tipos de asistencia técnica: Para agricultores de la agricultura_familiar, que es el grupo en el que se centra el proyecto de ley, Para pequeños y medianos empresarios rurales independientes, Gremial, la ofrecida por los gremios de PRODUCTORES, la independiente donde trabajan miles de colegas y de la que muy pocos hablamos. Países como Brasil, tienen Planes y Programas de ATER (Asistencia Técnica y Extensión Rural). Es importante que la Ley deje explícitos los dos servicios.

15. Se crea el SNIA y para ello se propone conformar el Consejo Superior del SNIA (art.8) el cual estará conformado por 10 miembros del gobierno y ningún privado o particular. Si se miran las 11 funciones además de las que le señale la ley, incluidos los marcos regulatorios, instrumentos y recursos, quedan las asociaciones de profesionales del sector agropecuario y **FIACOL**, sin participación en la definición de políticas.

16. Se crean los PECTIAS donde el MADR, DNP, CORPOICA y COLCIENCIAS dirán quién lo elaborará y que será revisado cada 4 años. Con los cambios de gobierno que pasara? Que pasara si cambia a los dos años un gobierno que si quiera apoyar al campo? Se Podrá elaborar otro? Muy importante la participación de los profesionales del sector a través de las asociaciones de ingenieros agrónomos y **FIACOL** representante a nivel Nacional en estas decisiones.

17. Se crean los PDEAS Departamentales que deben estar enmarcados dentro de los PECTIAS nacionales. No hay autonomía para establecer planes regionales de Extensión Rural o Asistencia Técnica. Se establecen los planes centralizados nacionales pero la financiación si es regional? Asambleas establecerán tasas retributivas por el servicio. Esto representa una

diferenciación entre departamentos ricos que puedan financiar y subsidiar y los pobres más atrasados que no estarán en posibilidades de hacerlo. Las brechas seguirán ampliándose y a los pequeños y de menos recursos que se hayan ubicados en las regiones apartadas y pobres del territorio, les tocará tarifa plena?.

18. El Ministerio transfiere a la Agencia Desarrollo Rural la organización, registró, evaluación y seguimiento a las EPSEAS, que reemplazan a las EPSAGROS, el cambio parece ser solamente de nombre, pero en esencia son iguales?
19. El proyecto de ley elimina la OBLIGATORIEDAD de la prestación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA o de EXTENSION RURAL para los pequeños productores del país. Es un proyecto que no define como ni quien financiará esta prestación, solo que ya no es obligatorio por el estado hacerlo para pequeños productores.
20. Establece la posibilidad de que las organizaciones de profesionales puedan prestar estos servicios, pero se debe asociar con profesionales de otras disciplinas para cumplir los requisitos de prestador de servicios de extensión. Además con la ley 607 se podía hacer. **FIACOL** y las asociaciones de ingenieros agrónomos pueden ser evaluadores, capacitadores y orientadores del proyecto.

Es necesario e importante la consulta a diferentes actores que componen el gremio de la producción agropecuaria.

21. El proyecto de ley debe ser coherente con el diagnóstico y las recomendaciones de la misión para la transformación del campo y el punto uno (1) de los acuerdos de Paz de La Habana.
22. Se hace necesario, prioritario e importante un servicio integral de Extensión rural y asistencia técnica de los pequeños productores frente a su extrema necesidad de ser provistos de asistencia técnica.
23. Se deja a la deriva la ejecución que define claramente quienes son los profesionales competentes para la prestación del servicio de asistencia técnica, se debe tener en cuenta la Norma Andina de Naciones y otros organismos que regulan el manejo seguro de plaguicidas. Servicio que debe ser obligatorio y prestado por profesionales del sector agropecuario como los Ingenieros agrónomos a través de sus asociaciones y **FIACOL**.

24. Importante la presencia de **FIACOL** y asociaciones de profesionales del sector agropecuario en el Consejo Superior del SNIA.
25. No hay posibilidad de que el servicio sea gratuito para los pequeños productores, comunidades indígenas, afrodescendientes y otras? El subsidio a la tasa debe quedar explícito e identificar quienes lo pueden recibir. Es necesario incorporar aquí lo señalado en el decreto 1565 de 2015 en relación a la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario, en el cual se señala claramente los recursos del fondo y otras materias relacionadas con los usuarios del fondo. En este decreto ya se había reglamentado que el acceso a estos recursos sería por convocatoria.
26. Debe plantearse unos recursos mínimos correspondiente a un porcentaje del PIB u otro indicador. Es necesario incorporar aquí lo señalado en el decreto 1565 de 2015 en relación a la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario, en el cual se señala claramente los recursos del fondo y otras materias relacionadas con los usuarios del fondo. En este decreto ya se había reglamentado que el acceso a estos recursos sería por convocatoria. Así mismo, con base en la inconveniencia de realizar planes Departamentales que dejarían a cada productor minimizado y difícil de ser reconocido, estos planes deben ser municipales, por lo que la redacción del punto 3 en los criterios de focalización sería más bien: Ubicación del predio del Usuario dentro del área de influencia del Plan Municipal de Extensión Agropecuaria –PMEA. Hay que buscar mecanismos donde los
27. productores puedan adquirir compromisos y más bien si estos no son cumplidos no tendrían acceso a los recursos. Por ejemplo, fortalecer los Comités Municipales de desarrollo Rural y hacer que estos sean los que le presenten al Ministerio los Planes de Asistencia Técnica y satisfagan las políticas y directrices. Es decir debería de hacerse una convocatoria nacional que permita el acceso a los recursos donde los productores con el aval del Comité Municipal de Desarrollo rural presenten y concursen por los recursos.

28. El enfoque trasladando la planificación a los departamentos es regresivo y va en contravía, no solo de la constitución del 91 en cuanto a descentralización, sino de este mismo decreto que habla en sus principios (artículo 3) del enfoque territorial y el enfoque diferencial. Si bien es cierto la ley 607 le entregó la responsabilidad de la asistencia técnica a los municipios; el fracaso del servicio que no ha llegado sino a menos del 10% de los productores, no se corrige trasladando la responsabilidad a los Departamentos.

29. Entidades Prestadoras: Este servicio debe ser prestado por profesionales del sector agropecuario y por las asociaciones de profesionales del sector agropecuario. La redacción de este artículo muestra que se quiere seguir con el modelo establecido a través de la ley 607 del 2000, basando el servicio en Epsagros y Umatas contratadas desde los municipios y que según el Censo Nacional Agropecuario ha sido un fracaso pues de esta manera apenas se ha conseguido llegar al 9.6% de los productores. Este modelo es costoso y la calidad del servicio muy discutible. En la práctica se convierte en una lucha por la contratación con todos los vicios que ya se conocen. Si se quiere que el servicio de extensión y especialmente la asistencia técnica llegue de verdad a los productores que más lo requieren debe optarse por mecanismos más democráticos donde sean los productores los que contraten la EPSEA como parte de un proyecto de mejoramiento de sus sistemas productivos y concursen ahora sí por los recursos que cada municipio, gobernación o la nación dispongan. El mecanismo de las convocatorias fue uno de los avances que el Ministerio de Agricultura consagró en el decreto 1565 de 2015 y esta debería ser la estrategia para que el servicio de extensión y asistencia técnica sea democrático e incentive a los productores para que de manera organizada presenten sus propuestas y hagan el control social del servicio con la asesoría de un profesional del sector agropecuario.

30. La prestación del servicio de extensión agropecuaria a través de los Planes Municipales de Extensión Agropecuaria - PMEAs deberá permitir que los estudiantes de último semestre o ciclo, de programas de educación técnica,

tecnológica o de pregrado en el campo de las ciencias agropecuarias, sociales, administrativas y otras relacionadas con el desarrollo rural, lleven a cabo sus prácticas a través de contratos de aprendizaje con los municipios o dentro de los proyectos formulados por asociaciones de productores, en los términos de la Ley 789 de 2002 y los Decretos 933 y 2585 de 2003, o los que los modifiquen o sustituyan. Las funciones desarrolladas por los practicantes estarán orientadas a acompañar a los prestadores del servicio de extensión –EPSEAs- y a los productores a fin de mejorar sus competencias profesionales y laborales.